

## **Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se convocan las ayudas para promover la participación del estudiantado en concursos, ferias y competiciones de interés institucional para la Universitat Jaume I para el curso 2025/2026.**

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo entre otros de facilitar la participación del estudiantado en la vida universitaria a través del apoyo a iniciativas de las asociaciones universitarias o de grupos de estudiantado, como la participación del estudiantado en concursos, ferias y competiciones de interés institucional para la Universitat Jaume I.

Por todo esto,

### **RESUELVO**

**Primero.** - Convocar las ayudas para promover la participación del estudiantado en concursos, ferias y competiciones de interés institucional para la Universitat Jaume I para el curso 2025/2026 con cargo en el centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	04	00000	422-E	4721	10.000 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

**Segundo.** - Aprobar las bases de la convocatoria que figuran al Anexo I y el formulario de solicitud que aparece como Anexo II, y publicarlas en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> y un extracto de las bases al DOGV.

**Cuarto.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

## Anexo I

### Bases de la convocatoria de ayudas para promover la participación del estudiantado en concursos, ferias y competiciones de interés institucional para la Universitat Jaume I para el curso 2025/2026.

- 1ª. Objeto
- 2ª. Personas beneficiarias y requisitos
- 3ª. Contenido y cuantía de la ayuda
- 4ª. Solicitudes y plazo de presentación
- 5ª. Procedimiento de selección
- 6ª. Instrucción y resolución del procedimiento
- 7ª. Criterios de valoración
- 8ª. Abono de las ayudas y justificación
- 9ª. Incompatibilidad con otras ayudas
- 10ª. Obligaciones de las personas beneficiarias
- 11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos
- 12ª. Responsabilidad y régimen sancionador
- 13ª. Información de interés y comunicaciones
- 14ª. Régimen jurídico aplicable
- 15ª. Protección de datos personales
- 16ª. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.
- 17ª. Aceptación de las bases

#### 1ª. Objeto

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas para promover la participación del estudiantado y de las asociaciones universitarias en concursos, ferias y competiciones de interés institucional para la Universitat Jaume I.
- 1.2. Esta acción se enmarca en el Pla Estratégico de Subvenciones 2023/2025 prorrogado para el año 2026, en concreto en el apartado 8.9.b Ayudas para la participación del estudiantado en ferias, concursos o competiciones en las cuales representan la Universitat Jaume I.

#### 2ª. Personas beneficiarias y requisitos

- 2.1. Pueden beneficiarse de estas ayudas:

- a) Las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I.
- b) Grupos de alumnado de estudios oficiales de la Universitat Jaume I (formados por un mínimo de 5 personas). En este caso la propuesta de actividad tiene que estar avalada académicamente por el profesorado de la Universitat Jaume I y se tiene que orientar a proyectos o actividades (competiciones, concursos, debates, ferias, etc.) con contenido relacionado con las áreas de conocimiento que se imparten en las diferentes titulaciones.

La propuesta de la actividad no tiene que entrar en contradicción con los principios y finalidades de la Universitat Jaume I contenidos en el título preliminar de sus Estatutos, y tiene que estar alineada con las finalidades de la asociación según sus propios estatutos.

2.2 No son subvencionables los programas y actividades que incluyan alguna de las acciones siguientes:

- Las actividades que forman parte del funcionamiento habitual de las asociaciones.
- La participación a título individual en congresos, seminarios o presentación de trabajos.

2.3 Las actividades y los proyectos presentados se tienen que realizar durante el curso 2025/26, o desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

### **3ª. Contenido y cuantía de la ayuda**

3.1. El importe global de esta convocatoria es de 10.000 €.

3.2. La cuantía máxima de la ayuda será una aportación económica hasta un importe máximo de 2.000 € por actividad y asociación o grupo. Se otorgarán las ayudas siguiendo un orden descendente hasta el agotamiento del presupuesto global.

En todo caso, y si no se agota el crédito, se puede prorratear entre los grupos participantes de forma proporcional a la baremación. La eventual prorrata del crédito entre las entidades solicitantes requerirá acuerdo previo a la adjudicación y su publicación.

3.3. La ayuda puede financiar:

- a. Gastos de inscripción y matrícula.
- b. Gastos de manutención, hospedaje, dietas y transporte de las personas participantes.
- c. Gastos de materiales de las personas participantes, necesarios para participar en el proyecto.
- d. La compra de material inventariable, siempre que esté relacionado con el objeto de la convocatoria.

En el supuesto de que el proyecto exija la contratación de empresas de servicios se tiene que justificar:

- Que la acción no pueda ser realizada por los medios propios de la asociación.
- Que sea conveniente para el desarrollo del proyecto.

Cuando el proyecto requiera el acceso temporal en un espacio de trabajo en la Universitat Jaume I se podrá solicitar en el marco de esta convocatoria y de acuerdo con la normativa propia de cesión de espacios aprobada por la Universitat Jaume I.

#### 4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar el formulario de solicitud que figura en el anexo II de esta convocatoria y que también podrán descargar en la siguiente dirección:

<https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/orgcongressos/>

Las solicitudes, debidamente rellenas y dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, se tienen que presentar por Registro Electrónico <http://www.uji.es/seu/>, o bien por cualquier otro medio que recoge el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

4.2. En los **grupos de estudiantado** a los cuales hace referencia la base 2.1, b), la solicitud expresará los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, y especificará el importe de la ayuda que corresponderá a cada uno de ellos.

Así mismo, tendrá que designarse un representante del grupo, a fin de que actúe como representante del mismo en la tramitación de las obligaciones previstas en esta convocatoria.

Hay que adjuntar también:

- Escrito de la persona responsable en representación del grupo para cumplir las obligaciones que, como grupo beneficiario, le corresponden. No se podrá disolver el grupo hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones. En todo caso, si se actúa como asociación este requisito no se tendrá en cuenta.
- Aval del profesorado si procede.
- Para hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, las personas beneficiarias tienen que aportar la ficha de datos bancarios, rellena por la entidad bancaria en que se solicita que se haga el ingreso de la subvención para cada una de las personas o grupos beneficiarios.

<http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

#### 5ª. Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

## 6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> una resolución provisional con los proyectos admitidos y excluidos estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin subsanación, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria en la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica o persona en quien delegue.
- Secretaría: María Cervera Soler de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, o persona en quien delegue.
- Vocales:

- El director de la Unidad de Divulgación Científica y Ciencia Ciudadana, Luis Martínez León, o persona en quien delegue.
- El representante del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará al tablón de anuncios de la universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, estableciéndose un pie de recurso para que las personas excluidas y otros interesados puedan manifestar su disconformidad con la resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación correspondiente es de seis meses contadores desde el día siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se pueden entender desestimadas, de conformidad con la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en los términos que prevén los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

La publicación de la resolución en el Tablón de anuncios Oficial (TAO) de la UJI tendrá los efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con el establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015.

## 7ª. Criterios de valoración

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para obtener un máximo de 12 puntos. Para poder ser beneficiaria de esta ayuda la solicitud deberá sumar un mínimo de 5 puntos:

*A. Número de personas que participan en la competición, concurso o feria (hasta 3 puntos)*

- Hasta 5 estudiantes: 1 punto
- Entre 6 y 11 estudiantes: 2 puntos
- 12 o más estudiantes: 3 puntos

*B. Financiación del proyecto (hasta 3 puntos)*

- Si la ayuda solicitada subvenciona el 100% de la actividad: 1 punto
- Si la ayuda solicitada subvenciona entre el 51% y el 99% de la actividad: 2 puntos
- Si la ayuda solicitada subvenciona el 50% o menos de la actividad: 3 puntos

*C. Proyección de la Universitat Jaume I (hasta 3 puntos)*

- Si la actividad es de ámbito local, provincial o autonómico: 1 punto
- Si la actividad es de ámbito nacional: 2 puntos
- Si la actividad es de ámbito internacional: 3 puntos

*D. Características de la actividad (hasta 2 puntos)*

(Se valorará con 1 punto cada una de las siguientes características, pudiéndose acumular hasta un máximo de 2 puntos):

- Si se trata de un congreso científico-académico (organizado por un grupo de investigación, sociedad científica o universidad): 1 punto
- Si se trata de una actividad de carácter tecnológico: 1 punto
- Si se trata de una actividad de carácter creativo o artístico: 1 punto
- Si se trata de una actividad con un alto impacto social justificado: 1 punto

*E. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (máximo 1 punto)*

(Se evaluará solo si su vinculación está justificada en el Formulario de solicitud):

- Objetivo 3, Salud y bienestar: 0,25 puntos
- Objetivo 4, Educación de calidad: 0,25 puntos
- Objetivo 5, Igualdad de género: 0,25 puntos
- Cualquier otro objetivo debidamente justificado: 0,25 puntos

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

7.3. En caso de empate en la puntuación final, tendrá prioridad la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado C (Proyección), seguido del apartado D (Características) y del apartado B (Financiación), por este orden establecido.

7.4. El importe concedido a cada entidad será proporcional a la puntuación obtenida, garantizando el reparto total del crédito disponible. El cálculo se realizará mediante un prorrateo basado en la siguiente fórmula:

$$\text{Importe ayuda} = \frac{\text{Puntuación entidad}}{\sum \text{Puntuaciones totales}} \times \text{Crédito global}$$

Sin embargo, se aplicarán los siguientes límites:

- La ayuda no podrá superar el importe solicitado por la entidad.
- La ayuda no podrá superar el límite máximo de 2.000 € establecido en el punto 3.2 de estas bases.

En caso de que la aplicación de la fórmula determine una cuantía superior a los límites mencionados, se asignará a esta entidad el importe máximo permitido (2.000 € o la cuantía solicitada). El crédito sobrante de estos excesos se repartirá de nuevo proporcionalmente mediante la misma fórmula entre el resto de solicitantes que no hayan logrado sus límites, iterando el proceso hasta agotar totalmente la partida presupuestaria. En caso de que, una vez financiadas todas las solicitudes admitidas a su importe máximo, hubiera crédito sobrante, este permanecerá a disposición de la Universidad.

7.5. En caso de que se produzcan renunciaciones o anulaciones de concesiones posteriores a la resolución definitiva, el crédito liberado no será objeto de redistribución entre el resto de las entidades beneficiarias.

## 8ª. Abono de las ayudas y justificación

8.1. La entidad o grupo de alumnado beneficiario tendrá que presentar la siguiente documentación de aceptación en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de concesión:

1. Aceptación de la ayuda concedida según [documento normalizado](#) de la Universitat Jaume I  
<https://www.uji.es/upo/rest/contenido/1108782892/raw?idioma=ca>
2. Declaración de beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI,  
<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?quest=true>
3. Alta de la ficha de terceros siguiendo el siguiente procedimiento: <https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>
4. Si se supera la cantidad subvencionada de 1800 € se tendrá que acreditar previamente estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales (AEAT), de la Seguridad Social y de la Conselleria de Economía y Hacienda. En cualquier caso, la asociación o el grupo de estudiantes que integran el grupo beneficiario

tendrán que estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

En el caso de no presentar esta documentación en el plazo establecido, se entenderá que la asociación o grupo de estudiantes beneficiario, renuncia a la ayuda concedida.

8.2. La ayuda se abonará después de la realización de la actividad por la cual se solicita la ayuda y de la justificación de los gastos.

Una vez realizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** de acuerdo con el modelo que se puede descargar de la siguiente dirección <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/instituc/>
- **Certificado del tesorero/a** de la asociación o, en su caso, del representante del grupo de estudiantes, con la relación de gastos ordenados por fecha, indicando en cada gasto el nombre del proveedor, la cantidad facturada, y la cantidad que se imputa a la ayuda si procede. Esta relación aparece como anexo II en la plantilla de la memoria justificativa que se puede descargar en la siguiente dirección <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/instituc/>
- **Facturas originales** de los gastos realizados para ser confrontadas por el Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, por el importe total concedido. Estas facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente. Se adjuntará también las correspondientes **justificaciones de los gastos** mediante la documentación que sea necesaria. Las facturas y los justificantes de pago de estas se presentarán en un solo archivo pdf de manera ordenada según la relación del certificado del tesorero.

8.3. Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención, y además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

8.4. El plazo máximo para presentar la memoria justificativa y toda la documentación para el pago, será el 15 de octubre de 2026. La documentación para la justificación se puede presentar en cualquier momento antes de esta fecha siempre y cuando la actividad que haya estado objeto de financiación, haya sido realizada, y se pueda presentar toda la documentación necesaria.

## 9ª. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas o entidades beneficiarias no podrán disfrutar otras ayudas del mismo órgano destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria.

9.2. Las personas beneficiarias tendrán que optar por una de ellas en el plazo de máximo de 15 días. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

## 10ª. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Aceptar la ayuda concedida.
- c) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- e) Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- h) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- i) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- j) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Dejar constancia exprés de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros. En este caso y si se tiene que hacer uso de marca corporativa de la Universidad en actividades externas se tendrá que pedir autorización exprés a la Secretaría General.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHis.
- m) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- n) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- o) Cumplir con las recomendaciones, disposiciones y autorizaciones de la Universidad en cuanto a la realización de actividades en el campus.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así como la anulación de la concesión de la ayuda y proceder al reintegro de la misma.

10.3. Las asociaciones no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Los grupos de estudiantes que participan según se refiere la base 2.1, b) responderán personalmente de las obligaciones previstas en esta convocatoria, limitándose su responsabilidad a la cuantía de la ayuda percibida

### **11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos**

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

### **12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.**

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **13ª. Información de interés y comunicaciones**

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

#### **14ª. Régimen jurídico aplicable**

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.

#### **15ª. Protección de datos personales**

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **16ª. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.**

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

#### **17ª. Aceptación de las bases**

Las personas beneficiarias de estas ayudas, por el hecho de solicitarlas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.